

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6191 Juicio verbal 77/2019.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2019 0000141

JVB juicio verbal 77/2019

Sobre Otras materias

Demandante: Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: José Luis García Álvarez

Demandado: Need 4 Speed Garage S.R.L., Dominique Noel Marc Craeye

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio verbal 77/2019 siendo demandante Galindo Alquiler de Maquinaria S.L., con la representación procesal del procurador Sr. Abellán Baeza y como demandados Need 4 Speed Garage S.R.L. y Dominique Noel Marc Craeye, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal de la misma es:

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señora María Dolores de las Heras García.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- Por la parte demandante, se ha interesado la aclaración de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por la parte demandante de aclarar la sentencia de dieciocho de noviembre de 2019, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Que en el primer y segundo párrafo del fallo donde dice "1.º- Declaro la existencia de la deuda que se reclama y condeno a la mercantil Nova Industrias Medio Ambientales, S.L., al pago del principal reclamado de tres mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (3.546.58 €).

2.º- Declaro la existencia de causa legal de obligada disolución de la mercantil Galindo Alquiler de Maquinaria SL., con anterioridad a contraer la deuda con la actora" debe decir "1.º- Declaro la existencia de la deuda que se reclama y condeno a la mercantil Need 4 Speed Garage SRL, al pago del principal reclamado de tres mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (3.546.58 €).

2.º- Declaro la existencia de causa legal de obligada disolución de la mercantil Need 4 Speed Garage SRL con anterioridad a contraer la deuda con la actora".

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.

El/La Magistrado-Juez el/la Letrado de la Administración de Justicia

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Dominique Noel Marc Craeye con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, a 15 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.